

# ANEXO II ( Res 756/18)

## TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/04/2018)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE ( LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$15.200
<b>TAREAS PROFESIONALES</b>			<b>EN PESOS</b>
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla			<b>3.800</b>
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			<b>6.931</b>
<b>b) Consultas</b>			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			<b>456</b>
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			<b>912</b>
<b>c) Edificios:</b>			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas en categoría "A"			<b>7.600</b>
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.			<b>12.160</b>
c2 Informe Técnico:			
a) Día de viaje			<b>760</b>
b) Día de gabinete			<b>1.520</b>
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			<b>2.280</b>
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)			<b>1.520</b>
e) Mínimo inc. a) <b>760</b> Mínimo inc. b) <b>4180</b>			
f) Mínimo Informe Técnico			<b>4.940</b>
<b>d Agrimensura</b> Coeficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura <b>k=</b>			<b>0,20</b>
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			<b>18.260</b>
d1,3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confeccion de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.			<b>12.450</b>
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			<b>20.870</b>
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			<b>26.080</b>
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			<b>26.080</b>
d4,3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			<b>19.880</b>
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento			
d5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela		<b>6.500</b>
d5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más ( multiples)	donde N= N° de parc	$6500 + \frac{6500 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$
d5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría	donde N= N° de parc	$10400 + \frac{10400 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$
d5.4.	Relevamiento para certificado de retiro		<b>4.970</b>
d5.5.	Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas = $\frac{12420 + 12420 \times (N-1) \times 1,5}{\sqrt{(N+1)}}$ donde N= N° de parc		<b>12.420</b>
d6	Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo		<b>4.970</b>
d6.1.	Inspección e informe	donde N= N° de U.F. y/o U.C.	$4970 + 4970 \times 0,50 (N-1)$
d7	Croquis de Ubicación		<b>6.500</b>
d9	Confección de DDJJ (Revalúos)		
d9.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el honorario pasa a ser el mínimo = por cada formulario excedente:		<b>4.140</b>
			<b>600</b>
d10	Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales. La valuación utilizada debe ser la resultante una vez finalizada la ta		
coeficiente aplicable al salir de tabla <b>K= 1</b>			
<b>URBANO</b>			
d.10.1.1	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro		
		Mínimo Baldío	<b>4.970</b>
		Mínimo Construido	<b>6.200</b>
	Valuación Fiscal Resultante	honorario	
	Hasta \$ 1.000.000		<b>\$ 4.970</b>
	de \$ 1.000.001 a \$ 20.000.000		<b>\$ 4970 + 1,3 % del excedente de 1.000.000</b>
	de \$ 20.000.001 a \$ 100.000.000		<b>\$ 29.670 + 0,6 % del exced. de \$ 20.000.000</b>
	de \$ 100.000.000 en adelante		<b>\$ 77.670 + 0,3 % del excedente</b>
<b>RURAL</b>			
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)		
	El valor resultante de la propiedad será la suma del valor de la parcela baldía con mejoras más el valor de la construcciones		
	1) Parcelas rurales baldías : se suma las mejoras (excepto SILOS con V.F. 2018 y se ingresa en la tabla de escalas		
	2) parcelas rurales edificadas y/o con SILOS : se determina primero como parcela rural baldía ( tierra mas mejora excepto SILOS) y se suma el honorario resultante de la parte de edificios y/o SILOS que surge de aplicar la tabla para urbanos		
	(d. 10.1.1) ingresando con la V.F. 2018 de edificios y/o SILOS .		
	Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	honorario	

	Hasta \$120.000	Valores Mínimos \$4.970	
	de \$ 120.001 a \$ 500.000 + 0,50 %	de la valuación excedente	
	de \$ 500.001 a 1.000.000 + 0,40 %	de la valuación excedente	
	de \$ 1.000.001 a 2.000.000 + 0,30 %	de la valuación excedente	
	de \$ 2.000.001 a 4.000.000 + 0,20 %	de la valuación excedente	
	de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 %	de la valuación excedente	
<b>d.10.2.</b>	<b>Mínimos para parcelas Rurales, baldías o con mejoras</b>		
	de 0,0001 Ha á 1Ha		<b>4.970</b>
	de 1,0001 Ha á 5 Ha		<b>7.452</b>
	de 5,0001 Ha á 25 Ha B		<b>8.942</b>
	de 25,0001 Ha á 50 Ha		<b>11.426</b>
	de 50,0001 Ha á 100 Ha		<b>13.910</b>
	de 100,0001 Ha á 200 Ha		<b>15.898</b>
	de 200,0001 Ha á 300 Ha		<b>16.890</b>
	de 300,0001 Ha á 400 Ha		<b>18.382</b>
	de 400,0001 Ha á 500 Ha		<b>19.872</b>
	de 500,0001 Ha en adelante		<b>31.794</b>
<b>d.10.2.</b>	<b>Mínimos para parcelas Rurales, con construcciones</b>		
	de 0,0001 Ha á 1 Ha		<b>6.200</b>
	de 1,0001 Ha á 5 Ha		<b>9.317</b>
	de 5,0001 Ha á 25 Ha		<b>11.177</b>
	de 25,0001 Ha á 50 Ha		<b>14.285</b>
	de 50,0001 Ha á 100 Ha		<b>17.388</b>
	de 100,0001 Ha á 200 Ha		<b>19.253</b>
	de 200,0001 Ha á 300 Ha		<b>21.113</b>
	de 300,0001 Ha á 400 Ha		<b>22.980</b>
	de 400,0001 Ha á 500 Ha		<b>24.840</b>
	de 500,0001 Ha en adelante		<b>39.744</b>
	Nota : los SILOS se calculan como si fueran construcciones		
<b>d.10.3.</b>	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas		
<b>d.10.4.</b>	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.		
<b>d.10.5.</b>	<b>TAREAS SIMULTANEAS</b> Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario y/o actualización de la Valuación Fiscal (art.8º- Disposición 2010/94) de distintos inmuebles del mismo propietario, que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará : Para rurales el 100 % de la tarea de mayor valor y las restantes el 40 % del honorario que le corresponde a cada una . El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en construcción El 40 % para las baldías o "a construir", del honorario que le corresponda.		
<b>d.14</b>	<b>TAREAS COMBINADAS</b>		
<b>d.14.1</b>	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.		
<b>d.15</b>	<b>Vinculación a la RED GEOBA</b> (Disposición Nº 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:		<b>12.420</b>
<b>d.15.1</b>	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) <b>12.420 + 12.420 x 0,10 x (N-2)</b>		
<b>d.15.2</b>	Vinculación a la red GEOBA (disposición Nº 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) <b>Vmin. + Vmín. x 0,036 x (N-2)</b>		
<b>d.16</b>	<b>PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374)</b> El 70 % del valor de mensura o mensura y división		
<b>d.17</b>	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano		
	<b>Notas</b> Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada. Coeficiente aplicable a la valuación 2018 al ingresar a la tabla K= 0,20 Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, coeficiente aplicable a la valuación 2018 (tierras mas mejoras) <b>k= 1</b> y sumar las edificaciones y/o SILOS con <b>k= 0,20</b> Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.		
<b>d.18</b>	<b>LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA</b> Res Nº 1095 del 17/04/13 Col Ing) Para N parcelas = <b>4.920 + 2 x 4.920 (N-1)</b> N= Nº de parcelas <b>3 V (N+1)</b> Vmín= Vmín de una parcela		
<b>e) Agronomía:</b>			
<b>e.1.</b>	Estudio agroeconómico	se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros	
<b>f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)</b>			
<b>f.1.</b>	Medición y confección de planos e informe Técnico:		<b>5.270</b>

f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión ( con o sin fuego)-		Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum		
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen		
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio		
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen		
f.5.	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2		
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga.- cada uno:				
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2.5	
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5	
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7	
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica ( Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$		2169 + IVA = 2.625	
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:		N x 806	
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:		7.996 + (n-10) x 518	
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:		18.377 + (n-30) x 433	
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:		40.085 + (n-80) x 339	
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			3.800	
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item	[3 + 1,5 (N-1) 0,7 ]		
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9. Puentes grúas.- Cada Uno:				
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton		5.703	
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.		9.500	
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.		14.245	
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3		
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2		
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $ld = 1,12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 29.03 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			10.640	
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:				
h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:				
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13.5	363	4.904
	16 a 50	22.5	363	8.174
	51 a 100	45	363	16.348
	101 a 150	67.5	363	24.521
	Más de 150	135 o más	363	49.043
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:				
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927del 19/12/07) Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional				
			79.799	
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato				
			El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum	
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad				
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GW/h INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0.15
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0.2
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0.4
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0.6
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0.8
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1
K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95) Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:			3.462	
l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008) Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE				

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	4.955
21 a 30	6.475
31 a 50	8.639
51 a 100	12.940
100 en adelante	12.940 + 134 por equipo

**b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos**

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	5.386
51 a 200	10.794
201 a 400	19.439
401 a 600	25.906
601 a 800	30.230
801 en adelante	30.230 + 42 por equipo

**Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.**

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	43.252
1001 a 2000	86.498
2001 a 3000	108.125
3001 a 4000	129.748
4001 a 5000	151.375
5001 en adelante	151.375 + 18 por equipo

**c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales**  
De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	3.462
2	6.927
3	7.600
4	8.345
5	9.213
6	10.143
7 en adelante	11.146

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

**d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.**

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	10.811
201 a 400	15.135
401 a 800	25.950
801 en adelante	25.950 + 20 por tubo

**Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :**

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	2.702
16 a 20	8	5.398
31 a 60	16	10.818
Más de 61	28	18.924

**m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales ( Res. 680 del 09-05-01)**

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	60.521
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

**n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)**

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	9.086
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	

a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA		12.110	
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA		24.221	
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA		36.328	
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III		48.437	
Auditoría Ambiental: 60% de los valores anteriores			
<b>Declaración jurada Residuos Especiales:</b>			
a) Para Industrias Cat. I y II		3.461	
b) Para Industrias Cat. III		7.559	
<b>ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas</b>			
Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:			
<b>a) Componente Fija</b>			
Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)			
<b>b) componente en función del monto de obra</b>			
<b>1) Para ZONA RURAL :</b>			
Monto de obra		%	Honorarios
Parcial	Acumulado		Parcial Acumulado
\$760.000	\$760.000	1.40	\$10.640 \$10.640
\$3.040.000	\$3.800.000	1.30	\$39.520 \$50.160
\$3.800.000	\$7.600.000	1.20	\$45.600 \$95.760
\$15.200.000	\$22.800.000	1.10	\$167.200 \$262.960
\$53.200.000	\$76.000.000	1.00	\$532.000 \$794.960
Excedente		0.90	
<b>1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :</b>			
Monto de obra		%	Honorarios
Parcial	Acumulado		Parcial Acumulado
\$760.000	\$760.000	1.70	\$12.920 \$12.920
\$3.040.000	\$3.800.000	1.60	\$48.640 \$61.560
\$3.800.000	\$7.600.000	1.50	\$57.000 \$118.560
\$15.200.000	\$22.800.000	1.40	\$212.800 \$331.360
\$53.200.000	\$76.000.000	1.30	\$691.600 \$1.022.960
Excedente		1.20	
<b>o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación</b>			
Escalones (\$)		%	Honorario Parcial Honorario Acumulado
hasta \$131.093		2.00	\$2.622 \$2.622
De 131.094 a	\$524.386	1.50	\$5.899 \$8.521
De 524.387 a	\$1.048.737	1.00	\$5.244 \$13.765
De 1.048.738 a	\$2.097.581	0.60	\$6.292 \$20.058
De 2.097.582 a	\$3.862.274	0.40	\$8.389 \$28.447
De 3.862.275 a	\$7.865.576	0.20	\$8.007 \$36.453
EXCEDENTE		0.10	
<b>p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria</b>			
Escalones (\$)		%	Honorario Parcial Honorario Acumulado
hasta \$87.332		10.00	\$ 8.733 \$ 8.733
De 87.333 a	\$218.483	9.00	\$ 11.804 \$ 20.537
De 218.484 a	\$436.970	8.00	\$ 17.479 \$ 38.016
De 436.971 a	\$873.842	6.00	\$ 26.218 \$ 64.233
De 873.843 a	\$2.181.062	5.00	\$ 65.361 \$ 129.595
De 2.181.063 a	\$4.362.110	4.00	\$ 87.243 \$ 216.837
EXCEDENTE		3.00	
<b>q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97</b>			
<b>E = 1 + Eph + Ep + Es</b>			
(valor en juego) alícuota Fija :	<b>To x E x NCA x Mre</b>		
Donde To = 109	para generadores industriales de residuos especiales		
To = 20	para generadores no industriales de residuos especiales		
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario			
Mínimo vigente 3.800 por mes			
<b>r) Auditor Técnico de la Construcción</b>			
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra			
<b>s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos</b>			
Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales	
1 a 100		3.461	
101 a 300		6.894	
301 a 800		12.969	
801 ó mas		3 por cada matafuego adicional	
<b>t) Censo de Riesgo</b>			
A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará integralmente la Resolución N° 536/98.	
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL.	
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 21.627	

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos					
Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado	
	hasta	81.913	10.00	\$8.191	\$8.191
De	81.914 a	204.833	9.00	\$11.063	\$19.254
De	204.834 a	409.652	8.00	\$16.385	\$35.639
De	409.653 a	819.337	7.00	\$28.678	\$64.317
De	819.338 a	1.942.972	6.50	\$73.036	\$137.354
De	1.942.973 a	4.089.485	3.00	\$64.395	\$201.748
De	4.089.486 a	8.193.300	2.00	\$82.075	\$283.824
De	8.193.301 a	16.357.944	1.00	\$81.646	\$365.471
		<b>excedente</b>	<b>0.80</b>		(*)
(*)		Para Entradas Brutas mayores a ,	\$ 161.075.792		
(*)		El Honorario Mínimo Anual se fija en	\$ 1.505.379		

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)					
Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :					
VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos		FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)		
De	0 a	18.631	2.00	\$37.260	
De	18.632 a	37.263	1.75	\$65.210	
De	37.264 a	49.317	1.50	\$73.976	
De	49.318 a	74.506	1.00	\$74.506	
De	74.507 a	93.145	0.75	\$69.858	
		mayor a	93.145	0.50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles			
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.			
Escalones (\$)		%	
	hasta	\$ 760.000	0.60
De	\$ 760.001 a	\$ 3.800.000	0.52
De	\$ 3.800.001 a	\$ 7.600.000	0.45
De	\$ 7.600.001 a	\$ 22.800.000	0.37
De	\$ 22.800.001 a	\$ 76.000.000	0.30
		<b>Excedente</b>	<b>0.22</b>

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias			
<b>A</b>	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución	
<b>B</b>	construcciones existentes	Ver Resolución	
	Mínimo	2.037	( 5 veces 408 )
y) Habilitación de chacinados y Salazones			
<b>A</b>	Si existiera Plano <b>aprobado</b> , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a)	710
		b)	3.962
		c)	6.538 (Valor día de viaje)
<b>B</b>	Si <b>NO</b> existe Plano <b>aprobado</b> , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria	
z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros			
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2 \$1.522
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2 \$3.622
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1
		RURAL	0.5
<b>Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3.800 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.</b>			

referencias ajuste de valores para que dé el cálculo  
valores que deben modificarse con cada nueva planilla  
cambios realizados de una a otra planilla sujetos a revisión

En la planilla a publicar :  
deberán quedar todos en negro  
esta area de referencia debera retirarse